



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0339-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de abril de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en doscientos setenta y dos (272) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Rectoral N° 0041-2025-UNHEVAL, del 21.ENE.2025, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambiente y Espacios de la Universidad, mediante el Oficio N° 000060-2025-UNHEVAL-UFMPAEU, del 25.MAR.2025, solicita la aprobación del Anexo N° 05 para el Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de Ambientes (losa, grass sintético, juegos infantiles y cobertura) de la Unidad de Servicio Pedagógico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para lo cual adjunta el TDR respectivo;

Que la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios, con el Oficio N° 000676-2025-UNHEVAL-UFAS, del 14.ABR.2025, remite a la Unidad de Abastecimiento las actuaciones preparatorias, para la contratación del Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de Ambientes (losa, grass sintético, juegos infantiles y cobertura) de la Unidad de Servicio Pedagógico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; requerimiento que no se encuentra en el PAC 2025 y sugiere su inclusión para las acciones subsiguientes de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado;

Que la Unidad de Abastecimiento, con Oficio N° 000165-2025-UNHEVAL-UA, en atención al documento anterior y habiendo realizado la indagación de mercado, y en concordancia con el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Dirección General de Administración la disponibilidad presupuestal para la contratación del Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de Ambientes (losa, grass sintético, juegos infantiles y cobertura) de la Unidad de Servicio Pedagógico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; documento derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Proveído N° 003871-2025-UNHEVAL-DIGA;

Que la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 000194-2025-UNHEVAL-UP, del 15.ABR.2025, en atención al considerando anterior, informa que se otorga disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 282,676.15, para atender el Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de Ambientes (losa, grass sintético, juegos infantiles y cobertura) de la Unidad de Servicio Pedagógico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; gastos que se afectará de acuerdo con el siguiente detalle: **Centro de costo:** 103.03.07.07.03 UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE AMBIENTES Y ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD; **Actividad Operativa:** C0059 EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO; **Concepto:** disponibilidad presupuestal para la Contratación del Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de Ambientes (losa, Grass, juegos infantiles y cobertura) de la Unidad de Servicio Pedagógico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, localidad Colegio Nacional la Aplicación, Distrito de Amarillis, Provincia y Departamento de Huánuco; **Especifica de gasto:** 2.3.2 4.2 1; **te. Fin:** RO; **Meta:** 024; **Total:** 282.676.15;

Que la Unidad de Abastecimiento, con el informe N° 000008-2025-UNHEVAL-UA, del 16.ABR.2025, informa a la Dirección General de Administración que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y con el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". En ese sentido, solicita la aprobación de modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la UNHEVAL, incluyendo 01 procedimiento de selección, para luego proceder a su publicación en el SEACE; de acuerdo al siguiente detalle:

...///

NYTM/zfnn

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0339-2025-UNHEVAL

-02-

INCLUSION						
N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE PROCEDIMIENTO	N° ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO.
55	Adjudicación Simplificada	Servicio	1	Contratación del Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de Ambientes (losa, grass sintético, juegos infantiles y cobertura) de la Unidad de Servicio Pedagógico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.	282,676.15	Recursos Ordinarios

Que, con el Proveído N° 003929-2025-UNHEVAL-DIGA, del 16.ABR.2025, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente del considerando anterior, solicitando opinión legal respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la UNHEVAL;

Que, mediante Informe N° 000265-2025-UNHEVAL-OAJ, del 16.ABR.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y luego de precisar los **antecedentes** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **base legal** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1 Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

El inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."* En mérito de lo señalado, la presente solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.2 Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones;

3.3 Que, por su parte el artículo 19° del referido TUO de la Ley N° 30225 establece como requisito para convocar a un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.

3.4 Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

3.5 Que, de igual modo el numeral 6.2 de dicho artículo señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

3.6 Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario delegado para aprobar la modificatoria del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificatoria debe identificar los procedimientos que se desean incluir en forma detallada toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

3.7 Que, mediante Opinión N° 052-2016/DTN – Poder Judicial, se precisó que: *"Como puede apreciarse, la modificación del PAC está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección. Siendo así, para que un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación."*

3.8 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto ...//

NYTM/zfnn





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0339-2025-UNHEVAL

-03-

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que la se consideran como modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, las que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. *Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.* 2. *Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.* (...) **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;**

3.9 Que, se tiene que señalar el requerimiento de modificación del PAC respecto a la inclusión deviene a que en el presente año fiscal se desarrollará todo los procedimientos administrativos referidos al **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES (LOSA, GRASS SINTÉTICO, JUEGOS INFANTILES Y COBERTURA) DE LA UNIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO UNIVERSIDAD DE LA NACIONAL HERMILIO VALDIZAN,** por lo que está dependencia **RECOMIENDA APROBAR** la inclusión del servicio antes señalado para luego proceder con la publicación respectiva en el SEACE.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1 Por estos fundamentos antes señalados se recomienda emitir acto resolutorio; **APROBANDO** la **INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN,** respecto a la inclusión de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES (LOSA, GRASS SINTÉTICO, JUEGOS INFANTILES Y COBERTURA) DE LA UNIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO UNIVERSIDAD DE LA NACIONAL HERMILIO VALDIZAN,** de acuerdo con el siguiente cuadro, elaborado en el **INFORME N° 008-2025-UNHEVAL-UA**

N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE PROCEDIMIENTO	N° ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO.
55	Adjudicación Simplificada	Servicio	1	Contratación del Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de Ambientes (losa, grass sintético, juegos infantiles y cobertura) de la Unidad de Servicio Pedagógico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.	282,676.15	Recursos Ordinarios

Que el rector, estando a la opinión legal favorable, con el Proveído N° 002136-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO,** **INCLUYENDO** el siguiente procedimiento de selección, conforme se detalla a continuación; por lo expuesto en los considerandos presente Resolución.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0339-2025-UNHEVAL

-04-

INCLUSIÓN						
N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE PROCEDIMIENTO	N° TEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FTO.
55	Adjudicación Simplificada	Servicio	1	Contratación del Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de Ambientes (losa, grass sintético, juegos infantiles y cobertura) de la Unidad de Servicio Pedagógico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.	282,676.15	Recursos Ordinarios

- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones correspondientes a efectos de que, en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de aprobado la modificación, realice la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el portal institucional de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CU-Rectorado
VRAcad.-VRInv.
Transparencia
CAJ-OCI-DIGA.
OPYP-LIP
UA-UC-UT-USG.
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL